

INFORME RELATIVO AL DESARROLLO DE LA ASESORÍA FORMA JOVEN EN CENTROS EDUCATIVOS.

1.- ANTECEDENTES.

La promoción de hábitos de vida saludable se viene desarrollando con el Programa Forma Joven en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de Andalucía desde el año 2001. El objetivo de dicho programa es acercar las actividades de promoción de la salud a los entornos que frecuentan jóvenes y adolescentes de entre 12 y 18 años, otorgándoles un papel activo y centrado en sus actividades, dotándolos de recursos y capacidades para afrontar riesgos, favoreciendo la elección de las conductas más saludables. El Programa Forma Joven pivota en tres actividades fundamentales, las Asesorías Forma Joven, las Actividades Grupales y el Asesoramiento a padres y profesorado. La Asesoría Forma Joven supone otra modalidad de intervención en promoción de salud, siendo un recurso del programa Forma Joven incluido en la actualidad dentro del programa educativo Hábitos de Vida Saludable¹.

Las Asesorías Forma Joven, como actuación de promoción de salud, se viene desarrollando desde 2001 por profesionales del sistema sanitario público de Andalucía y desde el curso 2021/22 por la enfermería referente de centros educativos, formando parte de sus competencias².

2.- MARCO CONCEPTUAL.

Las Asesorías Forma Joven³ son un recurso de atención a demanda del alumnado, individualizada o en pequeño grupo, siempre que jóvenes y adolescentes se elijan como acompañantes. Está destinada a resolver sus dudas e inquietudes por parte de profesionales de salud con las competencias necesarias para proporcionarles información, asesoramiento, formación, orientación y/o consejo básico. Se basan en un proceso de ayuda basado en la interacción y orientado a la resolución de problemas, dudas y necesidades y consiste en desarrollar la capacidad, la motivación y el compromiso necesarios para implicarse en procesos de mejora. En el asesoramiento a adolescentes y jóvenes es recomendable la utilización de herramientas, como la entrevista motivacional⁴.

Las Asesorías han sido siempre de una alta aceptación entre los chicos y chicas porque vienen a resolver sus dudas y dificultades en un entorno de confidencialidad, en un ambiente de seguridad y en contacto directo con profesionales expertos que vienen a ofrecer información científica y veraz, lejos de la desinformación y bulos que invaden las redes sociales. Esto es, acercando consejo seguro y de calidad en un ambiente cercano y confidencial.

Esta modalidad de intervención no es solamente un mero asesoramiento e información, sino que tiene, además, unas implicaciones terapéuticas y de mejora en la persona que solicita la asesoría, formando parte de las funciones asistenciales del personal sanitario de Atención Primaria de Salud.

-
- 1 Programa educativo hábitos de vida saludable: <https://eaprendizaje.ced.junta-andalucia.es/habitos-de-vida-saludable/>
 - 2 Funciones y competencias de las Enfermeras Referentes de Centros educativos (Erc) en Andalucía: https://web.sas.junta-andalucia.es/servicioandaluzdesalud/sites/default/files/sincfiles/wsas-media-pdf_publicacion/2021/Funciones_Competencias_ERc_2021_2.pdf
 - 3 Guía Forma Joven para profesionales de la salud: https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/FORMA_JOVEN_2020_pagina.pdf
 - 4 Entrevista motivacional. Preparar a la juventud para el cambio de conductas: https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/3_Entrevista_motivacional.pdf

En definitiva, se trata de un consejo o recomendación profesional, centrado en la persona, adecuado a sus conocimientos y necesidades, en un clima de confidencialidad y respeto. La confianza y confidencialidad entre jóvenes, adolescentes y profesionales de salud son pilares básicos de la relación en las asesorías, por ello es importante que desde el inicio, se deje claro el respeto que se le debe a su confidencialidad y que esta quedará siempre supeditada a obtener el mayor beneficio para su salud, así como de las posibles excepciones a la misma.

3.- CONFIDENCIALIDAD. ASPECTOS ÉTICOS Y LEGALES.

La Constitución Española de 1978⁵ reconoce en su artículo 18.1 el derecho a la intimidad personal como derecho fundamental a proteger, además, en base a este principio, la legislación obliga a los profesionales de la salud el deber de respetarlo, tipificando, en el artículo 199 del Código Penal, los delitos de revelación de secretos conocidos en el ejercicio de la actividad profesional.

Desde un punto de vista ético, en el caso de los adolescentes, el deber de respetar la confidencialidad debe ser mantenido a partir de los 16 años, ya que a partir de esta edad se considera al menor con capacidad suficiente para decidir plenamente sobre sus derechos a la personalidad y, entre ellos, el de la intimidad. Para el caso de los menores de 12-16 años hay que hacer referencia al concepto de “Menor maduro”, que es un término legal y ético para designar a las personas menores de edad desde el punto de vista legal, pero con capacidad psicológica suficiente para involucrarse en la toma de decisiones relacionadas con el derecho de la personalidad (que incluye el derecho a la vida, a la salud y a la libertad). Se establece un límite por encima de los 12 años en el que el adolescente puede alcanzar un grado de madurez suficiente para participar de sus derechos y, por tanto, de responsabilidad y capacidad para sus decisiones⁶. Es por ello, que no es necesario obtener autorización previa de sus progenitores o tutores legales, si decide voluntariamente acudir a la Asesoría Forma Joven.

4.- LÍMITES A LA CONFIDENCIALIDAD.

El profesional sanitario debe asegurar siempre la confidencialidad, ya que desde el punto de vista ético y legal tiene el deber de guardar el secreto de la información recibida y sólo deberá romperlo (en el caso de las Asesorías Forma joven) en los siguientes supuestos⁷:

- Situaciones de grave peligro para la vida (como ideación suicida, ideas homicidas, trastornos de conducta alimentaria y adicciones a sustancias).
- Situaciones de gran riesgo social y/o riesgo de perjudicar a terceras personas (como ideas sobre fugas o daños irreparables y juego patológico).
- Situaciones de maltrato o de riesgo de padecerlo. Comunicación a través del Sistema de información sobre maltrato infantil de Andalucía (SIMIA).
- Autorización del adolescente.
- Colaboración con la justicia.

5 Constitución española: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1978-31229>

6 Aspectos ético-legales: https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/11_Aspectos_Eticos_Legales.pdf

7 Guía Forma Joven para profesionales de la salud. Anexo 4. Límites a la confidencialidad:

https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/4_Limites_confidencialidad.pdf

4.- CONSIDERACIONES FINALES.

1.- Las Asesorías Forma Joven suponen una modalidad de intervención en las que se aplican técnicas con evidencia científica, como la Entrevista motivacional o Consejo básico, y son propias de la actividad asistencial de los profesionales de la Atención Primaria de Salud (APS), no son solamente un mero asesoramiento sin fines terapéuticos.

2.- Al formar parte del programa Forma Joven, los profesionales sanitarios han de ofrecer y hacer posible este recurso, toda vez que supone un contexto de confidencialidad propicio para el planteamiento de determinadas dudas o inquietudes por parte de adolescentes y jóvenes, que en otros contextos diferentes no se producirían.

3.- El profesional sanitario, en este caso la enfermería referente de centros educativos, que atiende al alumnado en las asesorías, está perfectamente cualificado para llevarla a cabo, y tiene conocimiento suficiente de los límites de la confidencialidad, comunicando las situaciones para el inicio de protocolos, en coordinación con el personal educativo correspondiente, y/o derivaciones o gestión de recursos pertinentes cuando lo considere oportuno.

4.- La Asesoría Forma Joven está dirigida a personas menores de entre 12 y 18 años y es un recurso al que acude el alumnado por voluntad propia, de manera individual o en un grupo que se ha elegido mutuamente. Al tomar la decisión de utilizar este recurso, está amparado por el derecho a la vida, a la salud y a la libertad.

5.- La confidencialidad es el principio fundamental en el que se basan las asesorías y se debe custodiar por todos los profesionales de la comunidad educativa y en toda la cadena de actuaciones, en base al respeto y derecho del menor a su intimidad. La confidencialidad es la razón fundamental por la que el alumnado utiliza este recurso. El conocimiento de la falta de confidencialidad por el alumnado produciría un efecto disuasorio, tanto en futuras asistencias a la misma, como en la utilización del recurso por parte del resto del alumnado.

EN CONCLUSIÓN:

La Asesoría Forma joven es un recurso que, aparte de los beneficios propios de la promoción de salud en un clima de confidencialidad y atención personalizada, supone el posibilitar el ejercicio de derechos del alumnado de edades superiores a los 12 años. Los y las profesionales que desempeñan sus competencias en el centro educativo han de respetar y facilitar el ejercicio de los mismos. Asimismo, es fundamental la debida coordinación que ha de existir entre los y las profesionales sanitarios/as, docentes y la comunidad educativa para conseguir entre todos/as la mejor atención posible al alumnado, del que son responsables durante su estancia en el centro educativo.

En Sevilla, a 29 de enero de 2026
Servicio de Promoción y Acción Local en Salud